

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

1. Denominación del "Responsable" del tratamiento de sus datos personales.

CFE Generación I, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad (EPS).

2. Domicilio del "Responsable".

Avenida Real de los Reyes 265, Colonia Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, Teléfono 5553381400 extensión 76360.

3. Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

Para cuestiones de adquisiciones, arrendamientos y servicios con concursantes y/o proveedores, son utilizados para los siguientes fines:

- a) Para celebración de contratos de prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y realización de obras, en términos de la normatividad que rige la empresa.
- b) Para acreditar la personalidad de los Representantes Legales.
- c) Para la inscripción de personas físicas en el Padrón de Proveedores, a través del Micrositio de Concursos.
- d) Para la evaluación de ofertas técnicas y económicas, emisión de fallos y/o decisiones de adiudicación.
- e) Para la verificación de información documental previa a la elaboración de contratos.
- f) Para la verificación de información documental para la elaboración y formalización de contratos.
- g) Para acreditar que el proveedor o contratista se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, obrero patronales, y en el registro de contratistas y servicios especializados u obras especializadas.
- h) Para realizar el pago de facturas.
- i) Para la verificación de información documental para la elaboración y formalización de Convenios Modificatorios y aceptación de Pólizas de Garantía.

4. Datos Personales que trata el "Responsable".

Para las finalidades señaladas, se tratarán los datos personales siguientes:

Nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, datos curriculares, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población, identificaciones personales como credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional, Cuenta



Bancaria, datos fiscales, opinión de cumplimiento de obligaciones del Sistema de Administración Tributaria (SAT) así como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Constancias de Situación Fiscal, .

5. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento.

Los datos personales no serán transferidos sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

6. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 2 primer párrafo, 57 primer y segundo párrafo y 58 primer párrafo de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (última reforma en el DOF el 11-05-2022), mismos que citan a continuación:

Artículo 2. La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 57. - La Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en términos de la presente Ley.

La Comisión Federal de Electricidad actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley.

Artículo 58. Las empresas productivas subsidiarias son empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que deriven de la misma.

Asimismo, el artículo 68 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma publicada en el DOF el 20-05-2021), que indica:

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;



Y, por último, los artículos 1, primer y segundo párrafo, 2, fracciones II, IV y VI, 3, fracción XXVIII, 16 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Nueva Ley publicada en el DOF el 26 de enero de 2017) que señalan:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 60., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

II. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXVIII. Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

7. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular. (referencia numeral 5)

Para el caso de que la persona titular desee expresar su negativa para el tratamiento de datos personales que requiera su consentimiento, deberá dirigir un escrito libre al domicilio de la Unidad de



Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Av. Cuauhtémoc #536, planta baja, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono +52-555-229-4400 90974 90980 bien través del extensiones 90973, У 0 a información.publica@cfe.gob.mx. Asimismo, podrá optar por presentar la solicitud mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitada y administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso de la Información y Protección de Datos Personales accediendo al siguiente enlace: https://www.plataformadetransparencia.org.mx (medio preferente y más recomendable para conveniencia de la persona solicitante, al contener un formulario aprobado por el citado Instituto).

8. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, mediante escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a la fracción I y II del artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de la CFE es el área facultada para auxiliar y orientar a las personas titulares de datos personales con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los "derechos ARCO". La orientación podrá darse en el domicilio señalado de la Unidad de Transparencia, previa cita.

Ahora bien, se informa al público que, la solicitud de ejercicio de "derechos ARCO", conforme al numeral 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberá contener:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los "derechos ARCO"; salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del "derecho ARCO" que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales en su caso.

La respuesta a cualquier solicitud de ejercicio de "derechos ARCO" será notificada a través del medio elegido para recibir notificaciones; o bien, podrá ser hecha del conocimiento de la persona titular o su



representante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia si la solicitud ingresó por dicho medio. Las modalidades de respuesta disponibles son copia simple, copia certificada y archivo electrónico en medio de almacenamiento como disco compacto (ésta última, con costo para la persona solicitante). Podrá elegirse el envío de la respuesta por correo certificado –previa acreditación del pago de los costos que correspondan– una vez que se haya acreditado fehacientemente la titularidad de los datos. En lo tocante a costos, se observarán las disposiciones del artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cada respuesta a una solicitud de ejercicio de "derechos ARCO" deberá ser notificada de conformidad con el numeral 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en un plazo que no deberá exceder de 20 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta conforme a lo establecido en el citado artículo.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que refiere el citado artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o los organismos garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o en su caso, los organismos garantes, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

En caso de inconformidad con la respuesta a una solicitud de ejercicio de "derechos ARCO", la persona titular de datos personales, o quien legalmente le represente, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (mediante la Plataforma Nacional de Transparencia), o ante la Unidad de Transparencia de la CFE en la dirección de correo electrónico informacion.publica@cfe.gob.mx. También podrá hacerlo mediante la presentación de un escrito libre en el domicilio de la Unidad de Transparencia, ello en el plazo de 15



días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta a una solicitud de ejercicio de "derechos ARCO".

9. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios de aviso de privacidad.

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad será hecho del conocimiento del público usuario a través del sitio https://www.cfe.mx, además de que un ejemplar impreso del aviso de privacidad vigente estará disponible en todo momento en las instalaciones que ocupa esta Empresa Productiva Subsidiaria de la CFE.